

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE LA VISITA FISCAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA -FDLLC

PLAN DE AUDITORÍA 2012
CICLO II

AGOSTO DE 2012

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE LA VISITA FISCAL

Contralor de Bogotá, D.C.

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector Fiscalización Desarrollo
Local

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora para el Control Social

Biviana Duque Toro

Equipo de Auditoría

Nubia Constanza Sánchez Castro, Jefe
Oficina de Localidad La Candelaria
Martha Isabel Arevalo Lugo
Enrique Salazar Peña

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	7
3. ANEXOS	21

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo programado en el Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo II aprobó la realización de visitas fiscales a las Localidades con el fin de evaluar la Contratación Pública del sector de localidades.

En el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC, de acuerdo con lo asignado en el Memorando de comisión de la visita fiscal se seleccionó una muestra de auditoría de ocho (8) contratos y Convenios de Asociación suscritos con Entidades sin Animo de Lucro como se detalla a continuación.

**DIRECCION PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL
MUESTRA DE AUDITORIA PARA VISITA FISCAL**

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR	FECHA INICIACION	PLAZO	ESTADO(2)	JUSTIFICACION DE LA INCLUSION EN MUESTRA
216-11 del 30/12/2011	FUNDAR: FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA	830.080.976-6	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para promover y fomentar la apropiación de la imagen y campaña "candelaria destino turístico" entre la comunidad (..)	130.000.000	Lunes, 23 de Enero de 2012	4 MESES PRORROGADO 2 VECES Y SUSPENDIDO	EJECUCION	Quejas de la comunidad
144/11 del 11/10/2011	ARKAMBIENTAL: ASOCIACION ARKAMBIENTAL	900.017.5925-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS	DESARROLLAR EL PROYECTO N° 727 DE 2011 DENOMINADO, CANDELARIA CON UN MEJOR AMBIENTE, COMPONENTE "VIGIAS AMBIENTALES" (..)	105.757.600	Viernes, 28 de Octubre de 2011	5 MESES TERMINO 27 MARZO 2012	EJECUCION	Quejas de la comunidad
76/11 del 29 de junio de 2011	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	860.030.197-0	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos y recursos físicos y económicos para la ejecución de actividades de manejo silvicultura del arbolado que se encuentra en riesgo por volcamiento en la localidad de la candelaria, de conformidad a la propuesta presentada por EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS (...)	10.450.875	Lunes, 08 de Agosto de 2011	6 meses con prórroga	EN EJECUCION	Quejas de la comunidad

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR	FECHA INICIACION	PLAZO	ESTADO(2)	JUSTIFICACION DE LA INCLUSION EN MUESTRA
235/11 DEL 30/12/2011	EGESCO: LA CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA	900.175.862-8	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar un proceso sostenible de agricultura urbana cuya función primordial es generar alternativas de mejoramiento ambiental a través de la participación comunitaria y la concertación social de los jóvenes de la localidad de la candelaria.	95.000.000	Viernes, 20 de Enero de 2012	8 MESES	EJECUCION	Quejas de la comunidad
221/11 DEL 30/12/2011	ASOVEG: ASOCIACION DE VECINOS GRANJA DE SAN PABLO	800.007.880-9	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar un proceso de formación en torno al circo y teatro callejero con niños y jóvenes de la localidad de la candelaria	47.400.000	Viernes, 20 de Enero de 2012	5 MESES	EJECUCION	Quejas de la comunidad
146 del 11/10/2011	CORAMBIENTAL: CORPORACION COLOMBIANA DE AGRICULTURA URBANA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	830.071.862-7	PRESTACION DE SERVICIOS	Desarrollar EL PROYECTO N° 797 de 2011 denominado programa para la resignificación del habitante de la calle, el cual tiene como objeto sensibilizar, informar y orientar a la comunidad involucrada dentro de la problemática de la habitabilidad de la calle, mediante procesos lúdicos psicosociales con el fin de facilitar la inclusión del habitante de calle con la localidad	47.700.000	Miércoles, 11 de Enero de 2012	5 MESES	EN EJECUCION	Quejas de la comunidad

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR	FECHA INICIACION	PLAZO	ESTADO(2)	JUSTIFICACION DE LA INCLUSION EN MUESTRA
155 del 8/11/2011	PROSEDER : PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO	800.205.294 -1	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS	El contratista se compromete con el fondo de desarrollo local de la candelaria a realizar las actividades planeadas para fortalecer y apoyar el proceso de formación para el trabajo mediante el fortalecimiento empresarial y apalancamiento financiero para la inclusión socio productiva de personas adultas vinculadas al oficio de trabajo sexual" (...)	46.500.000	Martes, 22 de Noviembre de 2011	5 MESES	EJECUCIÓN	Quejas de la comunidad
220 del 30/12/2011	PROSEDER : PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO	800.205.294 -1	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA REALIZAR LA VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL DE LA CANDELARIA COMO UN EJERCICIO COLECTIVO DE VISIBILIZACION DEL CLUSTER DE TURISMO DE LA CANDELARIA, (...)	79.671.000	Miércoles, 01 de Febrero de 2012	2 MESES	TERMINADO SIN ACTA DE LIQUIDACION	Quejas de la RED NACIONAL, REGIONAL Y DISTRITAL DE VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL NIT 900257659-1
					562.479.475				

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 CONVENIO DE ASOCIACION -CAS No. 216 del 30 de diciembre de 2011

OBJETO: *“Aunar recursos técnicos administrativos y financieros para promover y fomentar la apropiación de la imagen y campana Candelaria destino turístico entre la comunidad candelaria a través del ejercicio colectivo de actualización de atractivos turísticos, construcción de mapas barriales turísticos y actividades de promoción turística itinerante”*. NÚMERO DE PROYECTO: 736 – denominado “ACCIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO” componente: CAMPAÑA CANDELARIA DESTINO TURISTICO

CONTRATISTA: Fundación para una Vida digna “FUNDAR”
NIT: 830080976-6

Fecha de suscripción: Diciembre 30 de 2011

Acta de inicio: Enero 23 de 2012

Fecha de terminación inicial de ejecución: Mayo 22 de 2012

OTROSI de prórroga 1 en tiempo de treinta (30) días a partir del 23 de mayo de 2012.

OTROSI de prórroga 2 CLAUSULA PRIMERA, Modifíquese la cláusula séptima del convenio de asociación 216/11, la cual quedará así CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: el plazo de ejecución del convenio será de (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inició previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., se hizo el 22 de junio de 2012.

Valor total: \$143.050.000.00

Recursos del Fondo FD-LC \$130.000.00

Recursos de la Fundación: \$13.050.000

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses

Fecha terminación: En ejecución

Supervisión: Carolina Wilches-profesional de planeación y apoyo a la supervisión.

PAGOS: \$78.000.000 con las ordenes de pago 110 y 323 del 17 de febrero y 25 de abril de 2012, cada una por \$39.000.000.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Quejas de la Comunidad de La Candelaria:

“Debían realizar doce (12) recorridos turísticos para tres (3) grupos de personas, así: Primer grupo niños, Segundo grupo: Jóvenes y tercer grupo: Adulto y adulto mayor, los cuales debían ser convocados a través de cada una de las cuatro (4) casas comunitarias, en la revisión de cada una de las carpetas contentivas del citado convenio no se pudo evidenciar que efectivamente estos recorridos fueron realizados por cada grupo y tampoco se halló un listado de los beneficiarios en estos recorridos turísticos.

En los diez y seis (16) recorridos turísticos para grupos de máximo (20) personas (mayores de 18 años) de las localidades de Bogotá, cada uno de los recorridos debía durar tres (3) horas, donde cada grupo asistente recibiría las instrucciones previas del recorrido y un mapa guía, el operador debía realizar una sesión de preparación previa con el guía y los informadores: Un guía con tarjeta profesional para cada grupo, residentes de la localidad, cinco (5) informadores turísticos, residentes de la localidad, también debía entregar refrigerio sencillo para los participantes, los informadores y la guía, así mismo dar un Souvenir sencillo con el logro impreso de la Candelaria Destino Turístico.

De acuerdo a las quejas por las señoras en calidad de guías Turísticas, en el sentido del no pago por parte del contratista, el contratista no tuvo en cuenta la transparencia y equidad al escoger a las guías turísticas, les adjudicó el doble de recorrido que a otras. El grupo auditor programó reunión el 21 de agosto a las 10 de la mañana con, en la casa La Concordia, citando a: Alcalde Local, Contratista y comunidad, para escuchar todas las quejas con respecto a las guías turísticas. A esta reunión asistieron un total de quince (15) persona, cada una de ellas expuso su inconformidad frente a la ejecución del convenio de asociación 216 de 2011, así:

a) El no pago de cada recorrido turístico, b) La empresa de FUNDAR, el primer pago que realizó se llevó a cabo a un ente llamado PROYECTOS ESPECIALES, ubicada en la carrera 82 No. 24D-30 barrio Modelia que es un garaje, y solamente se vio una fotocopiadora. C) El grupo de guía turística Marisol Rodríguez que hacía parte de la red Camarín del Carmen, le fue adjudicado más del doble de los recorridos, sin tener en cuenta la transparencia y equidad en su ejecución. D) De las personas seleccionadas algunas de ellas no poseen la preparación como informador, e) El primer recorrido se hizo el 9 de mayo de 2012 y solo asistieron como turistas (4) personas para hacer el recorrido. F) A los informadores turísticos el FDLLC, les entregó un diploma por haber tomados los talleres de promotores, orientadores y facilitadores turísticos, certificado no avalado por el Ministerio De Comercio, Industria y Turismo. Los directivos ofrecieron por cada recorrido al guía acreditado \$150.000 mil pesos, y por recorrido \$80.000 mil pesos, al

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

terminar los recorridos se nos entrego una cuenta de cobro para que fuera multiplicada y llenada de conformidad con los recorridos hechos por cada una de las personas bien como Guía, promotor, orientador y/o facilitador turístico, (6) recorridos para un total de \$480.000. H) en la carrera 82 No. 24D-30 la coordinadora del proyecto, pagó únicamente la mitad de lo que se les adeudaba a cada uno, informando que el pago era parcial pues el dinero no les alcanzaba para darle cumplimiento a los distintos ítems que se habían comprometido realizar con la Alcaldía Local. A todo esto el contratista dijo que solamente pago algunos recorridos y efectivamente falta hacer unos pagos, esta a la espera que el FDL-LC haga el tercer desembolso, el Alcalde Local manifestó que este Convenio de Asociación, ha tenido dos prórrogas en tiempo y a la fecha no se ha terminado su ejecución, la administración lo tiene en estudio para determinar si se suspende, por las anomalías que ha presentado en su ejecución y no pago a los guías turísticos”.

2.1.1 Hechos constitutivos de Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria,

Mediante Convenio de Asociación -CAS No. 216 del 30 de diciembre de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC, realizó Convenio de Asociación para: *“promover y fomentar la apropiación de la imagen y campana Candelaria destino turístico entre la comunidad sentadas a través del ejercicio colectivo de actualización de atractivos turísticos, construcción de mapas barriales turísticos y actividades de promoción turística itinerante”.*

Una vez evaluada la carpeta contentiva de los documentos que soportan la contratación, el levantamiento las actas de visitas fiscales con las guías turísticas, que argumentaron el no pago de su trabajo, las prórrogas injustificadas, las posibles suspensiones, presunto incumplimiento del objeto contractual, y las demás quejas, etc., se puede observar una posible falta de idoneidad por parte de la Fundación para una Vida Digna –FUNDAR, por cuanto, la idoneidad se acredita con la capacidad técnica, administrativa y financiera de la Entidad sin Ánimo de Lucro, (-FUNDAR) el cual se debió planear, preveer y motivar por parte del –FDLLC, antes de iniciar un proceso contractual con el fin de solucionar los retos en las etapas subsiguientes.

De igual manera se observo, posiblemente, inadecuada supervisión, planeación, selección, y ejecución del convenio en comento, el cual por los hechos antes descritos ponen en riesgo el patrimonio económico del Distrito y la efectividad del proyecto en la población beneficiada de La Candelaria.

Los anteriores hechos constituyen hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto estas actuaciones, posiblemente incumplen con lo establecido en los artículos 3, 4 y 96 de la Ley 489 de 1998, en

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

concordancia con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia con lo relacionado al cumplimiento de la función administrativa del estado.

De igual manera, con los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio, posiblemente no se tuvo en cuenta la exigencia consagrada y definida en el Artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, en lo relacionado a: “*se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato*”

La conducta desplegada por la administración presuntamente se enmarca dentro de la Ley 734 de 2002 en el numeral 1º del artículo 34, en lo relacionado al posible incumplimiento de normas etc. y en el numeral 31 del artículo 48 que hace referencia a: “*(...) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley (...)*”.

2.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 del 8 de noviembre de 2011.

Objeto Contractual:

El Objeto establecido en la Cláusula Primera fue: *“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PLANEADAS PARA FORTALECER Y APOYAR EL PROCESO DE FORMACION PARA EL TRABAJO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y APALANCAMIENTO FINANCIERO PARA LA INCLUSION SOCIO PRODUCTIVA DE PERSONAS ADULTAS VINCULADAS AL OFICIO DE TRABAJO SEXUAL” del Proyecto 0711“Formación para el trabajo a población en condición de vulnerabilidad” del presupuesto de la vigencia 2011 que pertenece al EJE: Ciudad de Derechos , Programa: “Alternativas Productivas para la generación de ingresos para población vulnerable ”.*

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC

Contratista: Promotora de Servicios para el Desarrollo –PROSEDER, con NIT: 800.205.294-1

Dirección de notificación judicial: Calle 58 A No. 17-13 teléfono fax : 6097089-2119539

Email notificación judicial: PROSEDER@YAHOO.ES

C Disponibilidad P: 415 DEL 19 abril de 2011

C Registro P: 656 del 10 noviembre 2011

Valor inicial del Contrato: \$46.500.000

Valor Total: \$46.500.000

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Ordenes de Pago –OP No. : OP 1291 del 16 de diciembre de 2011 por valor de \$18.600.000 y OP 407 del 22 de mayo de 2012 por valor 23.250.000

Plazo inicial del contrato: cinco (5) meses

Fecha de suscripción: del 8 de noviembre de 2011

Acta de Inicio: 22 de noviembre de 2011

Fecha de Terminación inicial de ejecución: 21 de abril de 2012

Prorroga (1) en tiempo de 15 días adicionales: suscripción del 20 abril 2012

Fecha terminación final: en ejecución

Supervisor1: Bertina de Jesús Calderón C.C 32.400.431 de Medellín oficio del 22 de noviembre 2011

Supervisor2: Alexander Patarroyo c.c. 79.719.519 de Bogota, oficio del 23 diciembre 2011

Acta de Liquidación: en ejecución

Garantías:

NOMBRE: Liberty Seguros S.A.

NIT: 860.039.988-0

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES: Calle 72 No. 10-07 piso 8

TELEFONO: 3219100 - 3077050

POLIZA: 020 BO 1968944 del 17 noviembre 2011

Para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 se suscribió un contrato de interventoría así:

-Contrato de Interventoría -CPS No.131 del 28 de junio de 2011, del celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC y Lynda Karem Duarte Fuentes, identificada con C.C. 52.768.401 de Bogotá

El Objeto del Contrato de Interventoría -CPS No. 131 de 2011, fue: *““EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 711 TRABAJADORAS SEXUALES Y 730 JOVENES DE EGIPTO ”*, que pertenece al Objetivo Estructurante : “ ”.

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC

Contratista: Lynda Karem Duarte Fuentes, identificada con C.C. 52.768.401 de Bogotá

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Dirección de notificación judicial: Carrera 9 A No. 20 A -13 sur teléfono 2092521 celular 3157949349

Email notificación judicial: Lopuri21@hotmail.com

Valor: \$2.600.000

CDP: 416 del 19 de abril de 2011

CRP: 506 del 28 de junio de 2011

Plazo inicial: seis 6 meses

Fecha Acta de iniciación: 22 noviembre de 2011

Fecha de término inicial de ejecución:

Prórroga: de 5 meses según OTRO SI del 12 de diciembre de 2011 a folio 89

Fecha de terminación final:

Fecha de Liquidación:

Garantías:

NOMBRE: Seguros de Estado S.A.

NIT: 860.009.578-6

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES: Calle 17 No. 10-16

TELEFONO: 3414646-2186977

POLIZA: 17-44-101062433 del 29-06-2011

Supervisora:

Supervisora: Bertina de Jesus Calderón Arias C.C. 32.400.431 de Medellín
oficio designación apoyo a la supervisión del 22 de noviembre 2011

2.2.1 Hechos constitutivos de Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC, entregó presuntamente en forma irregular recursos así: *“Mediante el fortalecimiento Empresarial y apalancamiento financiero y/o Capital semilla”*, representados en elementos de consumo y devolutivos por valor de \$13.332.456 a varias personas denominadas beneficiarias de la localidad de La Candelaria. Esta cifra equivale al 28.67% de \$46.500.00 que le costaron al FDLLC del contrato citado

La posible falta de control interno y seguimiento así como de planeación en la ejecución de los contratos, por parte del FDLLC a los bienes y recursos adquiridos con dineros del Fondo, al parecer hace que no se lleve un registro fidedigno como de control y uso de los bienes públicos.

Así las cosas, los bienes adquiridos por el contratista con dineros del FDLLC, no se registraron en la contabilidad financiera del Fondo, a pesar de que las

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

actas de entrega de productos tangibles y/o Materias Primas a las beneficiarias fueron firmadas por el representante Legal de -PROSEDER, la beneficiaria y la Interventoría externa del Contrato en comento.

Adicionalmente, en la información puesta a disposición a este Equipo auditor no reposa registro alguno de las compras de estos elementos.

Cabe resaltar que para poder entregar los elementos tanto de consumo como devolutivos, estos deben ser ingresados inicialmente al almacén del FDLLC, y posteriormente tramitarse la entrega correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria No. 001 de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C - Contaduría General de Bogotá. en lo relacionado al ingreso y salida de almacén de elementos (movimientos de inventarios) de propiedad del FDLLC, de igual manera lo contempla la Ley 87 de 1993, que hace referencia a los elementos del control interno.

Los anteriores hechos son constitutivos de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que incumplen presuntamente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23 en lo relacionado a: “(...) las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...”

Artículo 25, (Principio de Economía) numeral séptimo: “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”.

El Artículo 26, (Principio de Responsabilidad) Numeral Primero que dice: “1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De igual forma, presuntamente se incumplen con la Ley 734 de 2002 en el numeral 1º del artículo 34, en lo relacionado al posible incumplimiento de normas etc. y en el numeral 31 del artículo 48 que hace referencia a: “(...) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley (...)”.

2.3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 del 30 de diciembre de 2011.

Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLC –SAMC-79-2011

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Objeto Contractual:

El Objeto establecido en la Cláusula Primera fue: *“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA REALIZAR LA VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL DE LA CANDELARIA COMO UN EJERCICIO COLECTIVO DE VISIBILIZACION DEL CLUSTER DE TURISMO DE LA CANDELARIA, de conformidad a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista ” del Proyecto 0735 “Acciones para el desarrollo Económico” del presupuesto de la vigencia 2011 que pertenece al EJE: Ciudad Global , Programa: “ Fomento para el Desarrollo económico ”. Valor \$80.393.000*

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC
Contratista: Promotora de Servicios para el Desarrollo –PROSEDER, con NIT: 800.205.294-1

Dirección de notificación judicial: Calle 58 A No. 17-13 teléfono fax : 6097089-2119539

Email notificación judicial: PROSEDER@YAHOO.ES

Fecha Certificado de idoneidad y folio No. :

C Disponibilidad P: 761 del 30 noviembre de 2011

C Registro P: 780 del 30 de diciembre de 2011

Ordenes de Pago –OP No. : OP 529 del 25 de junio de 2012 y OP 641 del 19 de julio de 2012

Valor inicial del Contrato: \$79.671.000

Plazo inicial del contrato: dos (2) meses

Fecha de suscripción: del 30 de diciembre de 2011

Acta de Inicio: 1 de febrero de 2012

Fecha de Terminación inicial de ejecución: 31 de marzo de 2012

Fecha terminación final: en ejecución

Supervisor 1: Carolina Wilches Cortes C.C. 52.236.485, oficio del 04 de enero 2012 y 9 de marzo de 2012

Supervisor 2: Carolina Flores Lavarán C.C. 52.768.405 de Bogotá, oficio 9 de marzo de 2012

Garantías:

NOMBRE: Liberty Seguros S.A.

NIT: 860.039.988-0

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES: Calle 72 No. 10-07 piso 8

TELEFONO: 3219100 - 3077050

POLIZA: 020 BO 1991228 del 30 diciembre 2012

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 220 de 2011 no se suscribió contrato de interventoría externa:

Evaluada la carpeta contractual se evidencia que la Cláusula SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO: LOCALIZACION: Unidad de Planeación Zonal UPZ 94, del Contrato de Prestación de Servicios No. 220 de 2011, establece que:

“La Vitrina Turística y comercial de la Candelaria, se desarrollará en un periodo de cinco días, con el fin de vincular a los empresarios y emprendedores que han participado de los diferentes procesos de productividad que se han generado por la administración local en el marco del Plan de Desarrollo “Candelaria Turística, Humana e Incluyente”. La feria se llevará cabo en una plazoleta de la Localidad, con capacidad para 80 expositores, Para el desarrollo de la feria se seleccionaran los 80 expositores con mayor nivel de organización y de alta calidad en la elaboración de sus productos, a comercializar (...)”

INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO, CONTRATO 220 DE 2011: TERCERA VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL DE LA CANDELARIA: ELABORADO POR LA PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO –PROSEDER

El Informe de ejecución Tercera Vitrina Turística y Comercial de la Candelaria: manifestó lo siguiente:

A folio 528 de la Carpeta No. 3, en el Numeral 3 La Vitrina Turística: *La actividad será efectuada en una plazoleta de la localidad y tendrá una duración de cinco (5) y sus participantes serán (80) expositores seleccionados con criterios relativos a su mayor nivel organizacional y de alta calidad de sus productos”*

A folio 547 de la Carpeta No. 3, en el numeral 4.5.7 Los Inscritos finales y seleccionados para la vitrina: “De acuerdo con las bases de datos que a continuación presentamos en el anexo No. 10, Página 128 se recibieron un total de 94 inscripciones a la participación en la vitrina Turística y Comercial de La Candelaria así:

“4 agencias de viaje, 7 alojamientos, 10 arte y cultura, 26 Artesanías, 15 Gastronómico, 9 guías de Turismo, 6 Joyerías, 4 moda y Diseño 7 Proveedores de Alimentos, 3 Social, 3 Otros, para un gran total de inscritos de 94”.

De los anteriores inscritos se seleccionaron 75 expositores así:

“4 agencias de viaje, 7 alojamientos, 10 arte y cultura, 15 Artesanías, 14 Gastronómico, 7 guías de Turismo, 6 Joyerías, 4 moda y Diseño, 5

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Proveedores de Alimentos, 3 Social, 0 Otros, para un gran total de seleccionados de 75.”

A folio 553 en el numeral 5. EL DESARROLLO COMO TAL D ELA VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL “ *La tercera vitrina turística y comercial de la Candelaria, se realizó satisfactoriamente los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012. (...)*”

A folio 553 en el numeral 5.1 “*Como participaron los expositores: De los setenta y cinco (75) expositores seleccionados hubo abandono total por parte de dos (2) de ellos, no decoraron y no se presentaron en el evento. Se presentó igualmente abandono parcial por parte de tres (3) de ellos, suceso que lamentamos debido al desperdicio de la oportunidad y a la falta de compromiso con el proyecto que además de fortalecer el turismo en la localidad favorece a los establecimientos de quienes participan.*

Quedaron cerca de cinco (5) stand sin ocupar en tanto no hubo respuesta efectiva de muchos establecimientos convocados (...)”

A folio 554 del numeral 5.1 del Informe de ejecución Tercera Vitrina Turística y Comercial de la Candelaria: manifestó lo siguiente “*(...) los organizadores del evento nos dimos la pelea y preferimos que quedasen unos stands desocupados para ser consecuentes con el objetivo de realizar una vitrina que mostrara unos productos y servicios del sector turístico. El dilema era o cumplíamos simplemente con el contrato presentando 80 expositores “de cualquier nivel”, o dábamos cumplimiento igualmente al objetivo del contrato y a los acuerdos hechos con los expositores en los talleres preparatorios de realizar una vitrina orientada a promover el sector turístico de la Candelaria (...)*”

PARTICIPACION DURANTE EL EVENTO	73	
	TOTAL	PORCENTAJE
DESISTIERON	5	6,67%
NO ASISTIERON	2	2,67%
ASISTIERON PARCIALMENTE	3	4,00%
PARTICIPARON ACTIVAMENTE	65	86,67%
TOTAL	75	100,00%
FUENTE: CPS 220 DE 2011 FOLIO 554 "INFORME DE EJECUCION TERCERA VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL DE LA CANDELARIA		
total expositores objeto contractual	80	81,25%

De acuerdo con el cuadro anterior el gran total de participantes activamente fue de Sesenta y cinco (65) expositores, equivalentes al 81.25% de lo contratado por el -FDLLC el cual fue de ochenta (80) expositores para un valor total de \$79.671.000.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1 Hechos constitutivos de Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria,

Mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 220 del 30 de diciembre de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC, contrató la *TERCERA VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL DE LA CANDELARIA: para ochenta (80) expositores, y cinco días de duración de la vitrina. De acuerdo a los informes de cierre realizado por –PROSEDER, sólo participaron activamente sesenta y cinco (65) y su duración se redujo de cinco días a tres días (28, 29 y 30 de marzo de 2011).*

Así las cosas, resulta evidente que no se cumplieron en totalidad las obligaciones contractuales por parte de –PROSEDER, a pesar de tener certificación de cumplimiento para tercer y último pago, expedido por el –FDLLC y calendado del día 8 de junio de 2012.

La posible falta de control interno y seguimiento así como de planeación en la ejecución de los contratos, por parte del FDLLC a los bienes y recursos ejecutados con dineros del Fondo, puede conllevar a un posible detrimento al patrimonio público por valor de \$14.938.312.00 equivalente a los quince (15) stand que no participaron activamente como lo indica el proyecto No. 735 de 2011, la propuesta técnica y el contrato en comento, hecho que incide en la población beneficiaria de este proyecto.

Los anteriores hechos son constitutivos de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que incumplen posiblemente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23 en lo relacionado a: “(...) las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...”

Artículo 25, (Principio de Economía) numeral séptimo: “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”.

El Artículo 26, (Principio de Responsabilidad) Numeral Primero que dice: “1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

De igual manera, presuntamente, se incumple con la Ley 734 de 2002 en el numeral 1º del artículo 34, en lo relacionado al posible incumplimiento de normas etc. y en el numeral 31 del artículo 48 que hace referencia a: “(...) *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley (...)*”.

2.4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. CI 76 del 28 de junio de 2011

Objeto Contractual:

El Objeto establecido en la Cláusula Primera fue: *“Aunar esfuerzos y recursos físicos y económicos para la ejecución de actividades de manejo silvicultural del arbolado que se encuentra en riesgo por volcamiento en la localidad de la Candelaria, de conformidad a la propuesta presentada por EL JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, el proyecto 733 denominado fortalecimiento y dotación al comité local de emergencias y a los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato ” del Proyecto 0733 “Prevención manejo y mitigación del riesgo de los árboles en la localidad de la Candelaria” del presupuesto de la vigencia 2011 que pertenece al Objetivo estructurante : DERTECHO A LA CIUDAD , Programa: “ Bogota responsable ante el riesgo y las emergencias ”. Valor \$10.450.875 0*

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLLC

Contratista: JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELSTINO MUTIS

NIT: 860.030.197-0

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 510

Certificado de Registro Presupuestal No. : 509 del 28 junio de 2011

Aportes FDLLC: \$10.450.875

Aportes JBJCM: \$9.937.495

Valor Total: \$20.388.370

Plazo inicial del contrato: seis (6) meses

Fecha de suscripción: del 28 de junio de 2011

Acta de Inicio: 8 de agosto de 2011

Fecha de Terminación inicial de ejecución: seis (6) meses calendario

Prorroga (1) en tiempo de: ocho (8) meses calendario a partir del acta de Reinicio

Prórroga: 7 de febrero de 2012

Acta de reinicio: falta acta de reinicio

Fecha terminación final: en ejecución

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Supervisor: Nadia Melisa Caruso López C.C. 53.080.711, según memorando de julio 27 de 2011

Acta de Liquidación: sin liquidar

Para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo CI 76 de 2011, no se suscribió algún contrato de interventoría

Evaluada la carpeta contractual se observa en la a consideración PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:

- A) Realizar la tala de árboles
- B) Mantenimiento de árboles
- C) Replante de árboles

2.4.1 Hechos constitutivos de Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Mediante el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. CI 76 del 28 de junio de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria – FDLLC, contrató la tala de treinta (30) árboles con prioridad en la localidad de la Candelaria y que tienen riesgo de volcamiento. Una vez evaluada los soportes que se encuentran en la carpeta del Convenio CI 76 de 2011, se observó que:

A folio 155 y 156 Según oficio Radicado No. 2012-172-000676-2 del 7 de febrero de 2012, el Director del Jardín Botánico manifestó: “ *Luego de la Declaración de incumplimiento , el 25 de enero de 2012, con el apoyo de de la Secretaria de Medio Ambiente se verificaron resultados así: fueron talados 6 de los 23 árboles del convenio, a 4 árboles no se les realizó tala y hace falta la intervención de 13 árboles, ”*. Una vez revisada la carpeta contractual se puede observar que a la fecha de la presente Acta Administrativa de Visita Fiscal, aún no se han intervenido 13 árboles.

Así las cosas, se puede concluir que posiblemente, no se cumplieron en totalidad las obligaciones contractuales por parte de “*EL JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS*”, a pesar de existir certificación de cumplimiento parcial y pagada mediante Orden de Pago 1070 desde el 19 de octubre de 2011, por valor de \$9.405.78 equivalentes al 90% del valor del Convenio en comento.

La posible falta de control interno y seguimiento así como de planeación en la ejecución de los contratos, por parte del FDLLC con los recursos y dineros del Fondo, al parecer ponen en riesgo la movilidad de los habitantes y beneficiarios del proyecto en la localidad de La Candelaria.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Los anteriores hechos constituyen hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto posiblemente incumple con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23 en lo relacionado a: “(...) las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...”

Artículo 25, (Principio de Economía) numeral séptimo: “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”.

El Artículo 26, (Principio de Responsabilidad) Numeral Primero que dice: “1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

De igual forma presuntamente se incumple e con la Ley 734 de 2002 en el numeral 1º del artículo 34, en lo relacionado al posible incumplimiento de normas etc. y en el numeral 31 del artículo 48 que hace referencia a: “(...) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley (...)”.

Una vez valoradas las respuestas mediante radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., No. 1-2012-32003 de fecha 2012-09-05 proceso 382390 y del FDLLC radicado 20121720047191 del 4 de septiembre de 2012, y que fueron entregadas por el sujeto de control a los hallazgos presentados en el informe preliminar, confirma todos los hallazgos incluidos en el informe mencionado.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

ANEXO 3. 1

RESULTADOS OBTENIDOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	4	N.A.	2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, y 2.4.1
DISCIPLINARIOS	4	N.A.	2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, y 2.4.1
FISCALES	0		
PENALES	0	N.A.	